BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Planeación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

PROTOCOLO PARA PUBLICACION DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCION Y AVANCES AL PLAN DE DESARROLLO, DE CONFORMIDAD A LA "*RESOLUCION 3564 DE 2015*"

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
SECRETARÍA DE PLANEACION
2019

INTRODUCCION

El artículo 42 de la ley 152 de 2011, establece que: "*Corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción". Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias*".

El Plan de Desarrollo de las entidades territoriales constituye la carta de navegación con la cual las administraciones deben estar en capacidad de identificar las acciones prioritarias, los principios y fundamentos que las sustentan, aportan su contenido, su orientación particular, los objetivos y metas de su gestión.

Finalmente, aún hay un proceso que es necesario garantizar: Es el seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo, la evaluación de sus avances y logros. Para este efecto hay tres tipos de seguimiento que es necesario realizar: El seguimiento a los planes de acción, seguimiento a la gestión financiera, presupuestal y el seguimiento a los proyectos. Si estos tipos de seguimiento están dotados de los mecanismos apropiados, como herramientas imprescindibles para el seguimiento y evaluación del plan, contemplando todas las metodologías e instrumentos diseñados para este fin particular.

La administración del plan de desarrollo se refiere a la gestión de todos estos procesos, de manera articulada y coherente, respecto del objetivo propuesto enfatizando que corresponde a la realización cabal en condiciones de eficiencia, de todas aquellas acciones y proyectos que permitan definir el alcance de los objetivos y metas del plan de desarrollo.

OBJETIVOS GENERALES ESTRATEGICOS Y ESPECIFICOS

OBJETIVOS GENERALES: Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de acción de la Gobernación en cada vigencia y medir el avance del plan de desarrollo del período de gobierno con la periodicidad establecida en la ley. (En forma trimestral)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Verificar todas las fases previas y componentes de los planes de acción.
2. Diagnosticar el estado del cumplimiento de cada una de las metas de los planes de acción y plan de desarrollo.
3. Cumplir con la política de transparencia y acceso a la información mediante la publicación de los informes de avance.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

La periodicidad definida en la Gobernación de Bolívar, para evaluar el cumplimiento del Plan de Acción y el avance del Plan de Desarrollo, es trimestral con cortes a cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada vigencia.

1. La Secretaría de Planeación a través del Profesional Especializado, debe solicitar a través de circular las diferentes unidades ejecutoras en el cierre de cada periodo de forma trimestral, el reporte de los avances de cada meta incluida en el Plan de acción y en el Plan de desarrollo**.**

2. Cada dependencia de las Secretarías deberá adelantar las evaluaciones del plan de acción de acuerdo a los cortes establecidos de manera trimestralmente y reportarlo a la secretaría de Planeación, durante los primeros cinco (05) días del mes siguiente al cierre del periodo, reportando en la matriz los avances del Plan de Desarrollo y cumplimiento de los planes de acción, a los correos planeación@bolivar.gov.co, mlondono@bolivar.gov.co.

3. De no recibir la información oportuna La Secretaría de Planeación, requerirá por segunda vez y con plazo adicional de 2 días a las dependencias que no hayan presentado el reporten el tiempo establecido.

4. De no atender el segundo requerimiento, la Secretaría de planeación le notificará a la Dirección del área incumplida, que se reportará la situación presentada a la oficina de control interno disciplinario, y se consignará en el informe de este periodo los datos reportados en el trimestre anterior.

5. Planeación a través del Profesional Especializado, consolida la información en un generando el reporte en un plazo máximo de 20 días al mes siguiente, del corte trimestral

6. El informe consolidado se pasa al Director de Planeación Estratégica de inversión y al titular del Despacho de la Secretaría de Planeación, con el objeto de realizar revisión, para su respectiva revisión.

7. Los funcionarios anteriores, deberán autorizar en los cinco (5) días siguientes la publicación en la Página Web de la Gobernación de Bolívar la información y simultáneamente el cargue en la plataforma DNP.